

2127705  
S

AUTO N° N° 5218

**POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO  
AMBIENTAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

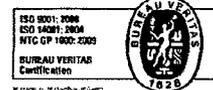
En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución N° 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 1791 de 1996, Decreto 2811 de 1974, Decreto 472 de 2003 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 2010ER58817 de fecha 28 de octubre de 2010, el señor FRANCISCO BOCANEGRA POLANIA, en su calidad de Jefe de la oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico José Celestino Mutis, comunicó a la Secretaria Distrital de Ambiente de una queja recibida en dicha Entidad vía web, por el correo electrónico [sfraider22@hotmail.com](mailto:sfraider22@hotmail.com), donde se denuncia el presunto daño al arbolado urbano ubicado en la Transversal 63 No 68 B – 92 Sur, Localidad de Ciudad Bolívar en el Distrito Capital.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, a través de los técnicos de la Subdirección de Silvicultura de Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día el 11 de noviembre de 2010, con ocasión a la queja formulada en la transversal 63 No. 68 B – 92 Sur - manzana 3- etapa 2 bloque 8, Localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital, emitió concepto técnico D.C.A No. 2062 del 15 de marzo de 2011, determinando que se verificó una poda anti técnica a un (1) árbol de la especie Caballero de la noche.



24



№ 5218

Que en el Concepto Técnico referido, se determina como presunto contraventor al **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE**, identificado con el NIT. No. 830.135.812.5, ubicado en la transversal 63 No. 68 B – 92 Sur - manzana 3- etapa 2 bloque 8, Localidad de Ciudad Bolívar en el Distrito Capital.

Que en el concepto técnico antes mencionado, se determina la compensación a fin de garantizar la persistencia del recurso forestal, en (1.65 IVPs) Individuos Vegetales Plantados, equivalentes a (0.45 SMMLV), cuantificado en DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$229.433), pago que debe efectuarse en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 ("COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES")**, a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente.

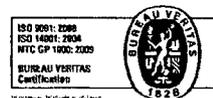
### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 *ibídem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en





No 5218

contra del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE**, identificado con el NIT. No. 830.135.812.5, ubicado en la transversal 63 No. 68 B – 92 Sur - manzana 3- etapa 2 bloque 8, Localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá Distrito Capital, por su presunto incumplimiento a las obligaciones contenidas en el Decreto 472 de 2003.

Lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993 podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quién infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directamente el fondo de las actuaciones administrativas de Competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente.

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009 en contra del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE**, identificado con el NIT. No. 830.135.812.5, ubicado en la transversal 63 No. 68 B – 92 Sur - manzana 3- etapa 2 bloque 8,





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 5218

Localidad de Ciudad Bolívar por intermedio de su representante legal la señora **AURORA DE JESÚS CALVO VINAZCO**, o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE**, identificado con el NIT. No. 830.135.812.5, ubicado en la transversal 63 No. 68 B – 92 Sur - manzana 3- etapa 2 bloque 8, Localidad de Ciudad Bolívar, por intermedio de su representante legal la señora **AURORA DE JESÚS CALVO VINAZCO**, o quien haga sus veces y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

**PARÁGRAFO:** El expediente **SDA-08-2011-1125** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales, Ambientales y Agrarios, Doctor Óscar Darío Amaya Navas o quien haga sus veces, la presente providencia en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 12 OCT 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó. Diana Escobar  
1ª Revisión. Dr. Salvador Vega Toledo  
2ª Revisión Dra. Sandra Rocio Silva González Coordinadora  
Aprobó. Dra. Carmen Rocio González Cantor -SSFFS  
Radicado N° 2010ER58817 del 28/10/2010.  
C.T. D.C.A. N° 2062 del 15-03-2011  
Expediente SDA 08-2011-1125





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 08-2011-1125 Se ha proferido el **AUTO No. 5218** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL.**

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

**CONSIDERANDO**

(...)

**RESUELVE:**

**ANEXO AUTO**

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los **12 DE OCTUBRE DE 2011.**

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **FRANCISCO BOCANEGRA POLANIA.** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy **27 DE FEBRERO DE 2012** siendo las 8:00 a.m., por el término de Diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

*Gonzalo Chacón S*  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente

**DES FIJACIÓN**

Y se desfija el **09 MAR 2012** de 2012 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

*Gonzalo Chacón S*  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente

